

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **La CIDH selecciona a Soledad García Muñoz como Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) seleccionó hoy a Soledad García Muñoz para el cargo de primera Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). La Comisión remitió el nombre de la persona seleccionada al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), quien expresó su visto bueno con la designación. En concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la CIDH, Soledad García Muñoz será designada por un período de tres años, renovable una vez, y asumirá el cargo el 15 de agosto de 2017. La Comisión Interamericana tomó su decisión con base en las cualidades profesionales y la experiencia de la candidata, tomando en especial consideración su capacidad técnica, su liderazgo, y su capacidad para trabajar de manera efectiva con Estados, organizaciones de la sociedad civil, y otros actores del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Asimismo, la Comisión tomó en cuenta el amplio respaldo que recibió su candidatura durante el proceso de consulta, expresado por organizaciones de la sociedad civil de numerosos países de la región. Soledad García Muñoz es abogada de nacionalidad argentina, especializada en derechos fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid, España, en la que estudió comparativamente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el sistema europeo. A lo largo de su carrera ha liderado o participado en proyectos, investigaciones y capacitaciones ofrecidas a instituciones públicas, defensoras y defensores de derechos humanos, movimientos sociales, periodistas y empresas en relación con numerosos aspectos de derechos humanos. Ha prestado sus servicios profesionales a distintas agencias de Naciones Unidas, la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), el Comité Latinoamericano y Caribeño de Derechos de las Mujeres (CLADEM), el Centro de Derechos Humanos de la De Paul University de Chicago, la Procuraduría de Derechos Humanos de la República de Guatemala, entre otras. Fue coordinadora del Proyecto CEDAW-Argentina del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), integrante del Grupo de Expertas sobre Indicadores de Progreso de los Derechos Humanos de las Mujeres, de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). Trabajó con Amnistía Internacional, desempeñándose como Presidenta de la Sección Argentina, así como integrante y Vicepresidenta del Comité Ejecutivo Internacional (CEI). Tiene amplia experiencia en litigio nacional e internacional ante los sistemas europeo, interamericano y universal de derechos humanos. Actualmente, se desempeña como representante regional del IIDH para América del Sur. “En un contexto crítico de importantes desafíos para el pleno goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano, la creación de esta Relatoría Especial es una oportunidad para que el Sistema Interamericano sea líder en abordar los derechos humanos en su interdependencia e indivisibilidad” dijo Soledad García Muñoz al ser elegida. “Trabajaré por integrar las labores de esta nueva Relatoría al de las demás áreas temáticas de la Comisión, promoviendo un amplio diálogo en nuestro trabajo y apoyando el desarrollo de nuevos estándares interamericanos en materia DESCAs”. Soledad García Muñoz será la primera persona en ocupar la titularidad de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. “Con esta nueva Relatoría Especial DESCAs, la Comisión Interamericana podrá fortalecer y profundizar su trabajo de defensa y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”, dijo el presidente de la CIDH, Comisionado Francisco Eguiguren. “La puesta en marcha de la Relatoría Especial es un momento histórico del Sistema Interamericano de DDHH que podrá ampliar y profundizar el trabajo transversal que viene realizando en esta materia”, añadió el presidente Eguiguren. “Contar con una Relatora Especial trabajando a tiempo completo en la Comisión para defender, promover y proteger los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los y las habitantes de América es de gran trascendencia en la historia de la CIDH y en la historia de la protección de los derechos humanos en la región”, afirmó el Comisionado Paulo Vannuchi, encargado de la Unidad DESCAs que fue transformada en la nueva Relatoría Especial. “Existen enormes desafíos en la garantía de los DESCAs en la región y tengo la confianza que la nueva Relatoría Especial se convertirá en una herramienta importante para continuar los esfuerzos ya implementados y avanzar en el respeto y garantía de estos derechos. La

comunidad interamericana aguardaba este momento que significa una importante conquista de la sociedad civil y los Estados de la región”, indicó. Esta elección fue el resultado de un proceso amplio, abierto, transparente y participativo. La Comisión agradece el interés mostrado por las 92 personas que se presentaron al concurso para este cargo, publicado el 16 de febrero de 2017. Durante el 162 Período Extraordinario de Sesiones, celebrado en Buenos Aires del 22 al 26 de mayo del 2017, la Comisión seleccionó a las personas finalistas y publicó sus hojas de vida en su sitio Web. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15.4 del Reglamento de la CIDH, la Comisión abrió un plazo para recibir observaciones sobre los y las finalistas del 23 de mayo al 15 de junio de 2017. Durante este plazo, la CIDH registró 475 observaciones de Estados Miembros de la OEA y de la sociedad civil. La Comisión en pleno entrevistó a las cuatro personas finalistas el 3 de julio, durante su 163 Período de Sesiones, que se celebra en Lima, Perú. La CIDH reconoce la excelente capacidad profesional de todas las personas seleccionadas como finalistas, la cual quedó demostrada una vez más durante las entrevistas. La Comisión agradece su participación en este proceso. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (AP):

- **Temer apresura su defensa contra un cargo de corrupción.** El presidente de Brasil Michel Temer presentó rápidamente a los legisladores su defensa legal contra las acusaciones de corrupción que enfrenta, un movimiento percibido como un intento de evitar ser suspendido del cargo e ir a juicio ante el Supremo Tribunal Federal. El abogado de Temer interpuso su defensa el miércoles, el segundo día de procedimientos en una comisión de la Cámara de Diputados que examina el asunto, y ocho días antes de la fecha límite. Los aliados del mandatario quieren una pronta votación sobre el tema con la esperanza de poner fin a la incertidumbre política este mismo mes. Sin embargo, sus detractores están a favor de un proceso más prolongado, con tiempo suficiente para que surja más información dañina que les dé mayores posibilidades de sumar votos en contra del impopular presidente. El fiscal general de Brasil acusa a Temer de aceptar sobornos por parte de empresarios a cambio de favores políticos. El mandatario, quien también es investigado por posible obstrucción de la justicia y asociación delictuosa, ha refutado las acusaciones en su contra. Sin importar la decisión de la comisión sobre el cargo de corrupción, el pleno de la cámara votará para decidir el destino de Temer. Se requiere la aprobación de dos terceras partes para suspender al mandatario. La defensa de 98 páginas que entregó el abogado Antonio Mariz de Oliveira a la comisión argumenta que la acusación contra Temer se basa en “supuestos” y “ficción”. La defensa de Temer también quiere que los legisladores desechen una grabación del mandatario durante una reunión secreta con un ejecutivo de la empacadora de carne JBS, que dio pie a la acusación. Oliveira no descartó la posibilidad de que Temer comparezca ante el Congreso para defenderse a sí mismo. El mandatario de Brasil no es el único político que enfrenta cargos de corrupción. Una extensa investigación de sobornos y financiamientos ilegales de campaña ha implicado a decenas de miembros de la élite política. Sin embargo, el miércoles, una corte federal de Sao Paulo desechó una investigación por financiamiento ilegal de campaña en contra del exmandatario Fernando Henrique Cardoso. Las acusaciones datan de campañas en la década de 1990, y el juez falló que el delito había prescrito, de acuerdo con la oficina de prensa del tribunal.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Si petición es extemporánea, negar traslado de servidor en grave estado de salud no viola derechos fundamentales.** Una magistrada que estaba incurso en una licencia por incapacidad médica presentó acción de tutela en contra de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Unidad de Administración de Carrera Judicial) por considerar que se vulneró su derecho fundamental al debido proceso. Lo anterior, según sostuvo, porque dicho ente no publicó en debida forma una vacante creada en el Tribunal Administrativo de Santander, situación que imposibilitó su opción de traslado a dicha plaza, pese a que se encontraba en una situación de debilidad manifiesta en razón de su estado de salud. La funcionaria judicial sufrió un accidente cerebro vascular que derivó en dos cirugías de cerebro (embolización y craneotomía) y en posteriores complicaciones de su salud, lo que implicó su incapacidad laboral. Sostuvo que su médico tratante le recomendó el traslado a la ciudad de Bucaramanga, lugar en el que reside su familia, con el fin de recuperarse de manera integral, por lo cual

en enero del 2016 elevó petición especial al Consejo de Estado para ser nombrada en un cargo de descongestión en la ciudad de Bucaramanga. Así, la Directora de la Unidad de Carrera Judicial emitió concepto desfavorable de traslado por salud, por la presentación extemporánea de la petición, aduciendo que la vacante, a la que aspiraba la magistrada, se publicó en el mes de noviembre del 2015, razón por la cual los interesados tuvieron como último día para presentar la solicitud de manera oportuna el 11 de noviembre del mismo año. Según la funcionaria, esta respuesta vulneró su derecho fundamental al debido proceso, toda vez que la Unidad de Administración de Carrera Judicial no realizó la publicación de la vacante de magistrado del Tribunal Administrativo de Santander, tal como lo ordena el reglamento, para que los interesados hubieran tenido la oportunidad de hacer sus respectivas peticiones, en tiempo, entre ellas, traslado por salud. La respuesta de la Corte. Según la Corte Constitucional, la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no desconoce los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad de un servidor judicial que solicita traslado por razones de salud cuando emite concepto desfavorable debido a la extemporaneidad de la petición. Para la Corte, tampoco lo hace el Consejo de Estado cuando provee una vacante, de un cargo del cual es nominador, acudiendo a la lista de candidatos conformada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en atención al Registro Nacional de Elegibles vigente. Sin embargo, reconoció que cuando una persona esté en graves condiciones de salud y por prescripción médica se recomiende su traslado a una sede específica, tendrá prioridad sobre la lista de elegibles, siempre que la solicitud sea presentada en término, por lo cual, negó la solicitud de amparo. La Corte también recordó que la solicitud de traslado por razones de salud debe ser presentada por escrito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o las salas administrativas de los consejos seccionales según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Si la solicitud de traslado es realizada por magistrados de tribunal, deberá dirigirse y presentarse en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para el respectivo trámite y concepto ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Cuando se trate de servidores judiciales cuyas sedes estén adscritas a un mismo Consejo Seccional de la Judicatura, la solicitud de traslado deberá allegarse en el mismo término referido en párrafos anteriores, ante la Sala Administrativa Seccional para el correspondiente concepto. (M. P. María Victoria Calle).

Estados Unidos (AP):

- **Corte de Apelaciones: Niños inmigrantes tienen derecho a audiencia.** Los niños inmigrantes que entran al país sin sus padres tienen derecho a una audiencia en la corte para impugnar cualquier decisión de detenerlos en lugar de entregarlos a algún familiar en Estados Unidos, falló el miércoles una corte federal de apelaciones. La Corte de Apelaciones del 9no Circuito dijo que dos leyes aprobadas por el Congreso no eliminan el derecho a una audiencia de fianza para los niños inmigrantes que viajan sin compañía de un adulto y que son detenidos por autoridades federales. Decenas de miles menores de edad que huyen de la violencia generada por las pandillas y el narcotráfico en Guatemala, Honduras y El Salvador han entrado en Estados Unidos sin compañía de un adulto los últimos años. Los funcionarios federales colocan a la mayoría de esos niños con familiares en Estados Unidos. Sin embargo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos cuenta con la autoridad para retener en instalaciones de seguridad, en ocasiones durante meses, a los menores que representen un peligro para sí mismos o los demás, o que hayan cometido algún delito. Defensores de los derechos de los inmigrantes estiman que ese grupo está compuesto por varios cientos de niños, e indicaron que las audiencias de fianza les permiten entender los motivos por los que son retenidos e impugnar la detención. El gobierno de Obama arguyó que dos leyes — aprobadas en 2002 y 2008 — eliminaban el requerimiento de una audiencia de fianza presentado en un acuerdo legal de 1997, al otorgarle al Departamento de Salud y Servicios Humanos toda la autoridad sobre las decisiones de custodia y ubicación de los menores sin compañía adulta. En 2016, el Departamento de Justicia indicó en documentos ante la corte que los jueces migratorios “no son expertos en temas de bienestar infantil y cuentan con mucha menos pericia para determinar lo más conveniente para el menor”, en comparación con funcionarios de Salud y Servicios Humanos. El magistrado Stephen Reinhardt, quien escribió la decisión unánime del panel de magistrados jueces del 9no Circuito, dijo que las dos leyes no le otorgan la autoridad exclusiva sobre los menores sin compañía adulta a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR por sus iniciales en inglés) del Departamento de Salud y Servicios Humanos. Reinhardt afirmó que las audiencias de fianza son “una oportunidad para que los fiscales presenten los motivos de detención del menor, se examine y refute la evidencia del gobierno, y construya un registro respecto a la custodia del menor”. “Sin esas audiencias, estos niños no cuentan con un foro relevante ante el cual puedan impugnar las decisiones de la ORR respecto a su detención, o siquiera descubrir el motivo por el que se toman esas decisiones”,

aseguró. La portavoz del Departamento de Justicia, Nicole Navas, dijo que la agencia ya revisa el fallo de la corte y considera sus siguientes pasos.

Unión Europea (El País):

- **Permiten anular los recargos abusivos de las aerolíneas.** La justicia europea avala acabar con los recargos abusivos de las aerolíneas. El Tribunal de Justicia de la UE se ha pronunciado este jueves contra este tipo de tarifas en el transporte aéreo esgrimiendo que la directiva europea de cláusulas abusivas permite intervenir sin que eso suponga atentar contra la libertad de las compañías de fijar los precios que estimen oportunos. "Las normas generales que protegen a los consumidores frente a las cláusulas abusivas también se aplican a los contratos de transporte aéreo", dice la sentencia. El dictamen llega después de que la justicia alemana consultara a los tribunales europeos en torno a la decisión de Air Berlin de incluir entre sus condiciones generales una cláusula por la que cobra 25 euros en concepto de gastos de tramitación a los pasajeros de tarifa económica que anulen su reserva o no se presenten a embarcar. El pago de esa cantidad, que la aerolínea germana resta de la cuantía final que devuelve al cliente, fue denunciada por la Unión federal alemana de centrales de consumidores. La organización la considera desproporcionada alegando que las aerolíneas están obligadas por ley a efectuar la devolución, por lo que no deben trasladar coste alguno al cliente. Además, la entidad ha cuestionado las prácticas de Air Berlin en el desglose del precio final del billete. Creen que la compañía no informa correctamente de los costes reales que componen el importe definitivo, tales como los impuestos y las tasas, lo que puede llevar a error al consumidor e incumple las normas sobre transparencia. Al respecto, el TJUE ha recordado la obligación de las compañías aéreas de detallar por separado los impuestos, tasas y demás cánones o recargos en lugar de incluirlos en la tarifa sin informar. Air Berlin atraviesa actualmente un momento difícil. La compañía está fuertemente endeudada, la cifra de pasajeros ha caído y los retrasos y cancelaciones se han sucedido en fechas recientes. Durante el primer trimestre de 2017 registró unas pérdidas diarias de tres millones de euros, y ha solicitado un aval de rescate a los gobiernos regionales de Berlín y Renania del Norte-Westfalia. Entre sus destinos hay 30 ciudades españolas.

China (Xinhua):

- **Sentenciado a muerte hombre que atacó escuela.** Un hombre que dio muerte a un estudiante e hirió a 11 más al chocar deliberadamente un automóvil contra una escuela, fue sentenciado a muerte, informó hoy jueves una corte local de la provincia central china de Henan. Ma Gaochao fue sentenciado a la pena capital al ser encontrado culpable del cargo de poner en peligro la seguridad pública, en un veredicto que también incluye el pago de una compensación de 680.000 yuanes (100.000 dólares) al demandante, de acuerdo con el tribunal popular intermedio de la ciudad de Nanyang. La investigación del caso arrojó que Ma chocó su vehículo contra una escuela secundaria de Nanyang hacia el mediodía del 29 de febrero de 2016. En ese primer ataque embistió un grupo de estudiantes hiriendo a seis de ellos. Posteriormente, dio marcha atrás y arrolló a otro grupo de alumnos de la escuela que estaban cruzando la calle. Uno de ellos murió y otros cinco resultaron lesionados. Ma fue capturado por la policía cuando huía el lugar aún al volante del automotor. Según el tribunal, el hombre era un jubilado de la procuraduría local y cometió el crimen para vengarse de la sociedad, luego de haberse visto involucrado en disputas de negocios.

India (Bar and Bench):

Resumen: La Suprema Corte publica sentencia del caso Karnan y pide nuevo proceso de nombramiento de jueces. La Suprema Corte ha publicado la sentencia en el caso de desacato en contra del magistrado C.S. Karnan. La sentencia fue dictada por una Sala integrada por el presidente del Alto Tribunal Justice J.S. Khehar y los ministros Dipak Misra, Jasti Chelameswar, Ranjan Gogoi, Madan B Lokur, Pinaki Chandra Ghose y Kurian Joseph. Los ministros Chelameswar y Gogoi escribieron opiniones concurrentes. El detallado juicio se ha publicado casi dos meses después de la orden de desacato, incluso el ministro Pinaki Chandra Ghose, ya se retiró del servicio. Los votos de Chelameswar y Gogoi contienen observaciones sobre el proceso de nombramiento de jueces en tribunales constitucionales, admitiendo que el proceso actual tiene que ser revisado: *“Este caso, en nuestra opinión, tiene importancia más allá del problema inmediato. Este caso destaca dos cosas: (1) la necesidad de revisar el proceso de selección y nombramiento de los jueces ante los tribunales constitucionales; y 2) la necesidad de establecer un régimen jurídico apropiado para tratar situaciones en las que la conducta de*

un juez de un tribunal constitucional requiera medidas correctivas distintas de la destitución". La sentencia también se refiere a la forma en que el magistrado se protegía a sí mismo al proclamar su posición como perteneciente a una casta desfavorecida. Concluyendo que ninguna de las alegaciones del magistrado Karnan fue apoyada por ningún material, la Corte mencionó: ***"No dudamos en concluir que las acciones del magistrado C.S. Karnan constituyeron acciones graves de desacato y desprecio a la Corte. Por lo tanto, es susceptible de ser castigado, por su comportamiento y desagradables acciones. Estamos convencidos de que debe ser castigado por sus acciones, con prisión de seis meses"***.

- **Supreme Court publishes judgment in Karnan J. case; Calls for revisiting process of appointment of judges.** The Supreme Court has published the judgment in the contempt case against Justice CS Karnan. The judgment was delivered by a Bench of Chief Justice JS Khehar and Justices Dipak Misra, Jasti Chelameswar, Ranjan Gogoi, Madan B Lokur, Pinaki Chandra Ghose and Kurian Joseph. Justices Chelameswar and Gogoi wrote separate concurring judgment. The detailed judgment has been pronounced nearly two months after the order was delivered holding Karnan J. in contempt. One of the judges on the Bench, Justice Pinaki Chandra Ghose, has already retired from service. Interestingly, the concurring judgment by Chelameswar J. and Gogoi J. contains some very interesting observations regarding the appointment process of judges to constitutional courts with the apex court admitting that the current process has to be revisited. Both Chelameswar and Gogoi JJ., who are part of the Collegium, have observed, "This case, in our opinion, has importance extending beyond the immediate problem. This case highlights two things, (1) the need to revisit the process of selection and appointment of judges to the constitutional courts, for that matter any member of the judiciary at all levels; and (2) the need to set up appropriate legal regime to deal with situations where the conduct of a Judge of a constitutional court requires corrective measures – other than impeachment – to be taken." The two judges have also lamented at how the conduct of Justice Karnan caused embarrassment to the judiciary. "We are only sad to point out that apart from the embarrassment that this entire episode has caused to the Indian Judiciary, there are various other instances (mercifully which are less known to the public) of conduct of some of the members of the judiciary which certainly would cause some embarrassment to the system" Besides the above, the two judges have also set out another issue – the lack of a procedure, other than impeachment, for dealing with erring judges. The judgment states, "...the standards and procedure for impeachment of judges are much more rigorous for reasons obvious. There can be deviations in the conduct of the holders of the offices of constitutional courts which do not strictly call for impeachment of the individual or such impeachment is not feasible. Surely there must be other ways of dealing with such cases. The text of the Constitution is silent in this regard. May be it is time for the nation to debate this issue." The majority judgment authored by Chief Justice JS Khehar has cited various infractions of Justice Karnan and how it turned the judiciary into a laughing stock. The judgment also berates the media for riding on the "Karnan wave". "The contents of the letters addressed by him contained scandalous material against Judges of High Courts and the Supreme Court. This correspondence was addressed to the highest constitutional authorities, in all three wings of governance – the legislature, the executive and the judiciary. His public utterances, turned the judicial system into a laughing stock. The local media, unmindful of the damage it was causing to the judicial institution, merrily rode the Karnan wave. Even the foreign media, had its dig at the Indian judiciary. None of his actions can be considered as bona fide, especially in view of the express directions issued by this Court on 8.2.2017, requiring him to refrain from discharging any judicial or administrative work." The judgment also refers to the judge shielding himself by trumpeting his position, as belonging to an under-privileged caste. "We are of the considered view, that Justice Karnan shielded himself from actions, by trumpeting his position, as belonging to an under-privileged caste. By assuming the above position, he levelled obnoxious allegations against innumerable Judges of the Supreme Court, Chief Justices of the High Courts, but mostly against Judges of the Madras High Court." Concluding that none of the allegations by Justice Karnan was supported by any material, the Court proceeded to hold him guilty of contempt of court. "None of the allegations levelled by Justice Karnan were supported by any material. His allegations were malicious and defamatory, and pointedly by name, against many of the concerned Judges. He carried his insinuations to the public at large, in the first instance, by endorsing his letters carefully so as to widely circulate the contents of his communications, to the desired circles. ...we have no hesitation in concluding, that the actions of Shri Justice C.S. Karnan constituted the grossest and gravest actions of contempt of Court. He has also committed contempt, in the face of the Court. He is therefore liable to be punished, for his unsavoury actions and behavior. We are satisfied that he should be punished for his above actions, with imprisonment for six months." Read the judgment below.



Puede leer la sentencia en: <http://bit.ly/2tggNAy>

Israel (La Vanguardia):

- **La Suprema Corte rechaza demoler casas de atacantes israelíes.** La Suprema Corte de Israel rechazó una petición para demoler las casas de tres extremistas judíos que secuestraron y quemaron vivo a un adolescente palestino en 2014, según la resolución a la que tuvo acceso Efe. La demanda fue presentada por la familia del palestino Mohamad Abu Jadir para solicitar la aplicación de esta medida a semejanza de lo que ocurre con los palestinos involucrados en ataques contra israelíes. Los jueces han argumentado que la regulación 119, que permite las demoliciones, se aplica igualmente a "terroristas árabes y terroristas judíos, cada caso según sus circunstancias", pero ante todo se contempla como medida disuasoria para prevenir futuros ataques. En este sentido, los magistrados consideran que existe "una demora considerable" entre el hecho, en 2014, y la presentación de la actual demanda, en mayo de 2016. Además, destacan que ya existen precedentes y que en anteriores ocasiones se han parado demoliciones de casas de atacantes palestinos. El juez Neal Hendel considera que los asaltantes judíos "son una minoría de la minoría de la minoría" y esta medida no supondría "la solución legal a esta cuestión: "Cualquiera que sea, no es suficiente, y en todo caso no es la única solución para evitar que tales casos pasen en el futuro", arguyó según el digital Ynet. El mismo medio asegura que la familia de Abu Jadir llevará ahora el caso a la Corte internacional. El año pasado, uno de los atacantes de este suceso, Yosef Jaim Ben David, de 30 años, fue sentenciado a cadena perpetua más 20 años de cárcel por el asesinato de Abu Jadir, de 16 años. El joven palestino fue secuestrado en el barrio de Jerusalén Este en el que vivía y trasladado hasta un bosque de la parte oeste de la ciudad, donde fue quemado vivo. El asesinato de Abu Jadir conmocionó a la sociedad israelí por la violencia que rodeó el suceso ya que fue cometido después de la desaparición y muerte de tres adolescentes judíos en un cruce de la Cisjordania ocupada y cuyos cadáveres aparecieron después en el distrito cisjordano de Hebrón. Los sucesos antecedieron a una escalada de violencia y desde octubre de 2015 se han producido numerosos ataques, principalmente perpetrados con cuchillos por palestinos. Desde entonces, Israel aplica como medida punitiva derribar sus casas. El Ejército israelí confirmó a Efe que esta madrugada entregó las órdenes de demolición de las casas de tres asaltantes palestinos. Sin precisar la fecha, notificaron dos demoliciones en Deir Abu Mishal, donde residían los asaltantes que terminaron con la vida de una agente policial el pasado mes en Jerusalén, y otra en Silwad en la casa del palestino que llevó a cabo un atropello contra varios soldados israelíes y que resultó con la muerte de uno de ellos.

De nuestros archivos:

13 de octubre de 2010
España (Aranzadi)

- **Condenan a un colegio a pagar 1,000 euros a un niño que recibió collejas en los vestuarios.** La Audiencia de Barcelona ha condenado a un colegio religioso de Barcelona a pagar una indemnización de 1.000 euros a un escolar a quien siete de sus compañeros pegaban "collejas" en los vestuarios, por

lo que tuvo que dejar el colegio. Los hechos ocurrieron en 2005 y los siete menores --ahora mayores de edad-- han sido condenados penalmente a una amonestación y uno de ellos a 40 horas de prestaciones en beneficio de la comunidad. Según la sentencia a la que ha tenido acceso Europa Press, tras la clase de gimnasia, los niños, que entonces tenían unos 15 años, aprovechaban que la luz del vestuario se apagaba automáticamente para pegar a la víctima. El 'juego' se repitió al menos en cuatro ocasiones, y en él todos participaron por igual, a excepción de uno de ellos, que solo lo hizo una vez. Además uno de los acusados, Y.M.P., en una ocasión, dio un puñetazo y una patada a la víctima. El 21 de noviembre de 2005 Y.M.P. le dijo a la víctima que era "un chivato". "Cuando salgamos del colegio a las 13.30 horas te meteré", le espetó, aunque no se presentó a la hora indicada. La Fiscalía y la acusación particular calificaron los hechos de un delito contra la integridad moral, aunque el Juzgado de Menores número 3 de Barcelona les condenó finalmente solo a una amonestación por cuatro faltas de maltrato sin causar lesión, y a Y.M.P. también por una falta de amenazas. La familia de la víctima interpuso un recurso porque no estaba conforme con la pena, y ahora ha sido desestimado por la Audiencia de Barcelona. "La condena --que ya es firme-- nos parece vergonzosa. Y más teniendo en cuenta que los mismos acusados explicaron lo que había pasado", ha apuntado la madre, que asegura que tuvieron que marcharse de Barcelona un tiempo para que su hijo se curara. Según ha explicado la madre del niño a Europa Press, empezaron a notar que el menor estaba "extraño" y lo llevaron al hospital. "Nunca buscamos golpes, sino alguna enfermedad, porque decía que le dolía la barriga", ha explicado, que ha asegurado con en seguida se dieron cuenta "de que los problemas llegaban a la hora de ir y volver del colegio". La madre, Rosa María M., llamó en varias ocasiones a la tutora, que le aseguró que "todo era normal". Ha explicado que un día su hijo se puso muy violento en casa y se derrumbó, explicándole a su madre que otros niños le hacían "bulling", pegándole tras la clase de gimnasia. Sin embargo, según ella, cuando se lo explicaron a la tutora, ésta no acabó de creerselo y a los pocos días convencieron al niño para volver al colegio. LA TUTORA LO CALIFICÓ DE "JUEGO". Según la madre, la tutora reunió entonces a la víctima con varios de los acusados --uno de ellos, Y.P.M, no asistió a la reunión porque estaba expulsado por mal comportamiento-- y les pidió que no volvieran a "jugar a ese juego". A la víctima le pidió que no les "provocara". El niño expulsado volvió, y fue entonces cuando le amenazó con que le pegaría a la salida, hecho que desencadenó que la familia decidiera denunciar ante los Mossos d'Esquadra. La madre asegura que el agente de los mossos que se encargó de la investigación recomendó a la familia no dejar que el niño saliera solo de casa y que, en caso de que no pudieran acompañarle, les avisaran. El niño dejó el colegio y a pesar de que desde el centro les avisaron de que el niño "no podía estar sin ir al colegio", no volvió hasta que pudieron cambiarlo a otro instituto.



Representación gráfica de una colleja

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*